

Renta por Incapacidad Total y Permanente

Anexo

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida



Síguenos en:

Más información Línea Efectiva:
Bogotá / 601 401 0447
Otras ciudades / 01 8000-9-19667
o a través del #833 opción 2
www.colmenaseguros.com



Colmena Seguros



Riesgos Laborales Colmena S.A. Compañía de Seguros de Vida, en adelante **Colmena**, te otorga este seguro de acuerdo con las siguientes condiciones:

Definición de amparo

Colmena te pagará la suma asegurada indicada en el certificado de tu póliza, como consecuencia del diagnóstico de una enfermedad o la ocurrencia de un accidente durante la vigencia del seguro, que te ocasione una Incapacidad Total y Permanente amparada bajo estas condiciones.



¡Ten presente!

- La fecha del siniestro es la fecha de estructuración de tu invalidez. Esta fecha es aquella a partir de la cual, bien sea como consecuencia de un accidente o por una enfermedad, tu capacidad laboral se ve limitada en un porcentaje determinado por la junta a la que acudiste.
- La suma asegurada equivale a una renta mensual por 12 meses y será desembolsada en un único pago.
- El porcentaje de pérdida de capacidad laboral debe ser igual o superior al 50%. No obstante, si haces parte de un régimen especial del Sistema de Seguridad Social, deberás acreditar, de acuerdo a tu régimen, que la pérdida de tu capacidad laboral es total y permanente.
- En las condiciones particulares se podrá modificar el nombre del amparo, en caso de querer una destinación específica a la renta.
- La renta podrá ser de destinación específica o libre. En caso de ser de destinación específica, se entienden incluidas, pero no limitadas a ellas, la renta mensual para gastos de hogar, renta por auxilio educativo, renta para adecuaciones del hogar, renta para adecuación de vehículo, bono por movilización para transporte, o cualquier otra renta que afecte como mayor suma asegurada al amparo de Incapacidad Total y Permanente.

¿Qué no cubre este amparo?

(Exclusiones)

- a. Lesión auto infligida, ya sea en estado de cordura o demencia.
- b. Accidentes que sufras como consecuencia de cualquier clase de participación en aviación, salvo que vuelas como pasajero de una aerolínea comercial legalmente establecida y autorizada para transporte regular de pasajeros.
- c. Tu participación en competencias de velocidad o deportes de alto riesgo a nivel profesional.
- d. Encontrarte en ejercicio de funciones de tipo militar, policivo, de seguridad o vigilancia pública o privada.

¿Cuáles son los documentos sugeridos para el trámite de una solicitud de indemnización?

Para que **Colmena** te pague la suma de dinero asegurada, deberás demostrar la ocurrencia del siniestro. Para ello recomendamos presentar los documentos que están en la siguiente lista:

- Formato solicitud de indemnización, el cual podrá ser descargado del portal web www.colmenaseguros.com/seguros-personas/ en la sección Trámites.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía del asegurado.
- Dictamen de pérdida de la capacidad laboral en firme, emitido por una junta de calificación de invalidez, regional o nacional, o por las entidades competentes del Sistema de Seguridad Social (EPS, ARL, AFP).
- Copia de la historia clínica completa del asegurado o informe del médico tratante sobre el estado de salud, con la fecha y causa de la incapacidad total y permanente.
- Formato Inscripción de Cuenta para Pago de Indemnización de Seguros de Personas.

Colmena podrá pedirte documentos adicionales en caso de que los aportados no sean suficientes para el pago de tu seguro.

Nota

El presente anexo se otorga mediante convenio expreso que constará en el cuadro de amparos de la póliza.

Todas las demás estipulaciones y condiciones generales de la póliza a la que está asociada este amparo adicional, se aplicarán a este anexo.

Si después de terminado el anexo, **Colmena** llegare a recibir cualquier prima, no significará que la cobertura ha sido restablecida y, por lo tanto, la obligación de **Colmena** se limitará a la devolución de dichas primas.